



Permiten el uso del ticket de salida para sustentar el traslado de bienes

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000165-2020/SUNAT** publicada el 5 de octubre en el diario El Peruano, se modifica el artículo 21 del Reglamento de Comprobante de Pago, dicha modificación establece que Independientemente de la modalidad de transporte bajo la cual se realice el traslado de los bienes, no se exige guía de remisión del remitente, ni guía de remisión del transportista, en los siguientes en el traslado de bienes que ingresen al país desde los terminales portuarios del Callao, Paita, Salaverry, Chimbote, Pisco, Ilo y Matarani hasta los almacenes aduaneros, zona primaria con autorización especial o hasta cualquier punto del país, siempre que el traslado sea sustentado con de ticket de salida emitido por el administrador portuario.

Regulan la comunicación de alta, modificación o baja de representantes legales de los colegios profesionales y juntas de decanos de los colegios profesionales.

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000166-2020/SUNAT** publicada el 5 de octubre en el diario El Peruano, se modifica el Reglamento del Registro Único de contribuyente, de esta forma se estable los requisitos específicos para la comunicación de alta, modificación, o baja de representantes legales de los colegios profesionales y juntas de decanos de los colegios profesionales:

1. Requisitos para los inscritos en los Registros Públicos e inscribieron sus juntas o consejos directivos:

Indicar la oficina registral, la zona registral y el número de la partida, el asiento y el título registral relativo a la inscripción del nombramiento, renuncia, revocación, sustitución u otro del representante legal, cuya alta, modificación o baja como tal se solicita.

2. Respecto de los demás sujetos

Exhibir el original y presentar la fotocopia simple del documento que acredite el nombramiento, renuncia, revocación o sustitución, según el tipo de contribuyente inscrito en el RUC.

En el caso de la comunicación respecto del decano o presidente, presentar copia certificada por fedatario designado por la SUNAT o por notario o, en defecto de este

último, por juez de paz en los casos establecidos por la normativa vigente, de los siguientes documentos:

- a) Acta de elección del organismo electoral responsable del proceso de elección.
- b) Convocatoria para la elección de la junta o consejo directivos.
- c) Acta y/o resolución del organismo electoral en la que conste la elección y proclamación de la junta o consejo directivo.
- d) Credencial otorgada por el organismo electoral al decano o al presidente y, de corresponder, a los demás miembros elegidos de la junta o consejo directivos.

Las referidas resoluciones pueden ser encontradas en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550